veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Aluntam.

En la villa de Caravaca en treinta de Diziembre de mil setecientos cinquenta y dos. Se juntaron el Consejo Justicia y Regimiento de esta villa estando presentes, D.n Juan Flores Sanz Abogado de los Reales Consejos, Regidor decano y Alcaide por ausencia del Sr. Corregidor, y de los Caballeros Capitulares que firmaran. Con ausencia del Procurador Sindico gral. se acordo lo siguiente

El Alcaide hizo presente a la villa que ahora no se ha recibido por la Superioridad papel sellado de ningun genero, y para el curso de los Degendientes Instrumentos de el partido, y que en el ano que queda de este presente ano mas de diez de marzo, y que no es dable en puesto Serlamente de su Mag. en la provision de que no se fabrique papel alguno, en Conformidad de la Real Pragmatica expedida por su Ma. para las fuerzas de las parces, mandando su Mez. que en la villa de Luego Inmediatamente nombre Receptor en q. se ponga el papel que se fabrique y el que haia de venir luego que se remita p.r la Superioridad, para lo que en prompto su Mez. aprueba la representacion. Con bem. Lo entendido p.r la villa acordo que respecto de q. la colonia Primera Viuda de Rafael Ramos previene la Receptoria de el papel sellado de el ano que viene, bajo la misma fianza quedo para este presente ano de acordo que obligandose la Suso dha y los fiadores que lo son, Bernardo Sierra, Matheo Sierra, Pedro Correa y Daniel Sanz, fundor de manco mun, en tiempo se le entregue el papel sellado